



CRV-VIII-31-15



SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS
DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VIII

Red de Investigadores Parlamentarios en Línea
Marzo-agosto 2015

Ponencia presentada por
Sandra Marisela Flores Alonso

CONFLICTO DE INTERÉS

Marzo 2015

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034
correo electrónico: redipal@congreso.gob.mx

CONFLICTO DE INTERÉS

Sandra Marisela Flores Alonso¹

RESUMEN

El presente trabajo aborda el conflicto de interés desde diferentes enfoques, desde dos niveles: como conflicto de interés institucional y como conflicto de interés personal; la percepción de un conflicto de interés plantea tanta preocupación ética como un efectivo conflicto de interés.

Otro enfoque es el de los derechos: como país estamos atrapados en una legislación confusa que no garantiza ni a los ciudadanos ni a los servidores públicos, sus respectivos derechos. Por un lado tenemos el derecho de los ciudadanos de poder estar seguros de que los servidores públicos no utilizan su posición para lucrar con el poder. Del lado de los servidores públicos, el ser capaces de acreditar un patrimonio bien obtenido, sin exponerse a las intrigas y a las sospechas.

Es claro que los asuntos financieros privados de un funcionario pueden crear posibles conflictos de intereses y el tema es relevante porque, actualmente, en el ejercicio de la gestión pública, tenemos un presidente de la república inmiscuido en asuntos de conflicto de interés y de corrupción, que ha sido abiertamente cuestionado nacional e internacionalmente; no sólo se trata del ámbito federal, sino de un problema que permea los gobiernos estatales y municipales de distintos signos partidarios.

Como respuesta, muestro un proyecto de ley presentado en el Congreso, y el uso de herramientas como las declaraciones fiscal, patrimonial y de intereses, que ayudan a los funcionarios a reconocer y mitigar posibles conflictos de intereses personales y, al publicarlas, hacer efectiva la tan anhelada transparencia que desea la sociedad mexicana.

¹ Miembro de la REDIPAL; Licenciada en Comunicación por la UNAM, Máster en Democracia y Parlamento por la UNAM y la Universidad de Salamanca, España; Asesora Parlamentaria en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, México. Correo electrónico: sandra.flores@congreso.gob.mx

I. Casos

Desde su curul, hace uso de la palabra el Dip. Andrés Eloy Martínez Rojas (del Partido de la Revolución Democrática, PRD); lee un oficio en el que solicita que se le excuse de participar en la discusión del dictamen en turno, en virtud del conflicto de interés por sus actividades de negocios en materia de comunicaciones y ajenos a la actividad legislativa, que han sido ventiladas en medios de comunicación. Asimismo, solicita que los legisladores que se encuentran en condiciones similares hagan lo propio, con el fin de ser congruentes con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos².

Lo anterior fue una decisión de un legislador del PRD de la LXII Legislatura, que el 8 de julio de 2014, respondió al llamado de su partido para evitar un conflicto de interés en la discusión, en el Pleno de la Cámara de Diputados, de la minuta de las leyes secundarias en telecomunicación, radio y televisión; el probable conflicto se deriva de actividades profesionales y negocios, ajenas a la función legislativa, y que están vinculadas con el sector de la radiodifusión.

El diputado Martínez solicitó que se le excusara de participar en la discusión, votación y, en su caso, aprobación de la legislación citada, en razón de provenir de una familia integrada al sector de radiodifusión.

El 24 de junio de 2014 la diputada Purificación Carpinteyro, encargada por el PRD de las negociaciones de telecomunicaciones en la Cámara de Diputados, tuvo que enfrentar a la sociedad mexicana por la difusión de una grabación telefónica en la que habla con el empresario José Gutiérrez Becerril, ejecutivo de Telefónica, de su intención de iniciar un negocio en telefonía, justo en medio del proceso de discusión del proyecto de ley. Un día después, la diputada dijo que no participaría en el proceso de debate y dictaminación de las reformas secundarias en materia de telecomunicaciones, ya que el presidente del PRD, Jesús Zambrano, se lo había solicitado³.

² Crónica Parlamentaria, periodo extraordinario julio 2014, Cámara de Diputados LXII Legislatura, [en línea], México, 2015 [consultado el 10-04-15], formato html, disponible en <http://www.cronica.diputados.gob.mx>.

³ *Para no enturbiar la discusión de Telecom, Carpinteyro se excusa del debate*, [en línea], México, Animal Político, 2015, [consultado el 10-06-15], formato html, disponible en <http://www.animalpolitico.com>.

La senadora Ninfa Salinas, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), dejó de presentarse en las reuniones de la Comisión de Energía del Senado en junio de 2014, durante la discusión de las reformas secundarias del sector, en medio de acusaciones por un conflicto de interés por su faceta de empresaria.

La senadora no presentó su excusa de manera formal ante la Mesa Directiva del Senado, simplemente dejó de presentarse a la Comisión —donde se discutían tres proyectos de dictamen vinculados con la industria eléctrica— y admitió sus negocios familiares que cuentan con participación accionaria en empresas de energía eólica, solar y geotérmica en Chiapas, Jalisco, Nayarit y Jalisco. El resultado fue que el 3 de julio se turnó el caso a la Contraloría Interna del Senado⁴.

La misma actuación tuvo la senadora al presentarse el debate de telecomunicaciones en el Senado en el periodo extraordinario de julio de 2014, ya que se señaló a seis senadores de tener conflicto de interés, por lo que Ninfa simplemente no estuvo presente durante la votación en lo general de la legislación secundaria. Tampoco se presentó a esa sesión el senador Luis Armando Melgar, presidente de la Fundación Azteca Chiapas y director de Proyecto 40.

Asimismo, a la senadora Arely Gómez (Partido Revolucionario Institucional, PRI), se le pidió excusarse de participar en el mismo tema por ser hermana de Leopoldo Gómez, vicepresidente de Noticieros Televisa, y no votó en esa sesión del periodo extraordinario.

Caso muy diferente fue el de los senadores Javier Lozano (Partido Acción Nacional, PAN) y Emilio Gamboa (PRI) quienes fueron señalados de tener vínculos con televisoras y empresas del sector radiodifusión y telecomunicaciones, y no sólo votaron a favor, sino que defendieron el dictamen en el Pleno⁵.

⁴ *Ninfa Salinas se excusa del debate energético en el Senado* [en línea], México, Animal Político, 2015, [consultado el 21-06-15], formato html, disponible en <http://www.animalpolitico.com>.

⁵ Montalvo, Tania L. *Senadores de la llamada telebancada faltan durante votación de Telecom* [en línea], México, Animal Político, 2015 [consultado el 10-06-15], formato html disponible en <http://www.animalpolitico.com>

En el Congreso están representados la mayoría de los sectores, y hay un grupo conocido con el sobrenombre de *Telebancada*, que es un grupo de diputados y senadores cercanos a alguna empresa de radiodifusión o telecomunicaciones, a quienes se les ha exigido que se excusen en las discusiones de leyes en esa materia.

Existen trabajos detallados que analizan el papel de la Telebancada, en los que se identifica a los legisladores por su participación directa en las empresas del sector, cámaras empresariales y sindicatos; se les caracteriza identificando su origen político, si ocupan espacios estratégicos para el sector a partir de las comisiones legislativas a las que pertenecen, etcétera⁶.

Como ejemplo, menciono a algunos diputados de un total de 21 identificados con el sector: José Federico García Luna, integrante de la Cámara Nacional de la industria de Radio y Televisión (CIRT); Ana Lilia Garza, exdirectora jurídica de esa misma organización; Enrique Cárdenas, accionista radiodifusor; Patricio Flores Sandoval, dirigente del Sindicato Industrial de Trabajadores Artistas de Televisión y Radio; Jorge Mendoza, expresidente de información y asuntos públicos de TV Azteca; Javier Orozco Gómez, exdirector jurídico en RTC y directivo en Televisa, y Antonio Cuéllar Steffan, exdirector jurídico de Televisa,

Por otro lado, tenemos el más grande escándalo en materia de conflicto de interés en México en los últimos tiempos, el denominado *Casa Blanca*. En pocas palabras: el presidente Enrique Peña Nieto posee una lujosa y moderna residencia en Sierra Gorda 150, en Lomas de Chapultepec, en la Ciudad de México, con valor de siete millones de dólares (86 millones de pesos), la cual fue construida a su gusto por el Grupo Higa, una de las empresas que ganó la licitación del tren México-Querétaro y que antes levantó obras en el Estado de México, cuando Peña era gobernador.

Mediante una investigación periodística se confirmó que la residencia no está registrada a nombre del presidente o de su esposa ni de sus hijos, sino a nombre de Ingeniería Inmobiliaria del Centro, empresa de Grupo Higa. También se constata que al inicio de la campaña presidencial de 2012, la declaración patrimonial presentada señalaba

⁶ Sanchez García, Karina, *El papel de la telebancada ante la reforma en telecomunicaciones*, [en línea], México, AMIC, 2014, [consultado el 20-06-15], formato html, disponible en <http://www.amic2014.uaslp.mx>

cuatro casas y cuatro terrenos en el Estado de México y un departamento en Acapulco, Guerrero. No se incluyó la casa de las Lomas, situación que permaneció así en sus declaraciones patrimoniales de 2013 y 2014.

El dato de que Angélica Rivera tiene una mansión en Paseo de Las Palmas 1325, en las Lomas de Chapultepec se relacionó con que se ubica detrás de la casa de Sierra Gorda 150, confirmando más tarde que las casas tienen colindancia. Se declaró que ella no está obligada a presentar declaración patrimonial porque no es servidor público.

Por su parte, la Secretaría de la Función Pública indicó que esa información es reservada y que sólo pueden conocerse los datos que el presidente haya autorizado como públicos, y que la información de los bienes de la esposa y dependientes económicos del presidente son confidenciales.

Ese asunto derivó en que en noviembre de 2014 el Gobierno mexicano revocó de forma sorpresiva el fallo de la licitación del tren de alta velocidad México-Querétaro, ganada por un consorcio liderado por la empresa china Railway Construction Corporation, propiedad del Gobierno chino y en la que figuraban tres empresas mexicanas vinculadas estrechamente con el PRI y con el presidente Peña Nieto.

Una de esas empresas era Constructora Teya, perteneciente al Grupo Higa, propiedad de Juan Armando Hinojosa Cantú, quien también alquiló aeronaves para el PRI en la campaña presidencial de 2012, a través de su filial Eolo Plus⁷.

⁷ La casa blanca de Enrique Peña Nieto (Investigación especial), [en línea], México, Aristegui Noticias, 2015 [consultado el 30-06-15], formato html, disponible en <http://www.aristeguinoticias.com>.

II. Definiciones

Una sencilla definición de conflicto de interés dice que es aquella situación en la que el juicio del individuo —concerniente a su interés primario— y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos o influidos en exceso por un interés secundario, de tipo generalmente económico o financiero, y de prestigio o de promoción personal o profesional. Existe conflicto de interés cuando en el ejercicio de las labores dentro de una institución sobreviene una contraposición entre el interés propio y el institucional⁸.

El conflicto de interés es un fenómeno relacionado, pero diferente, con el tráfico de influencias y con la corrupción. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), este concepto se puede definir como “un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, cuando estos intereses pueden tener la capacidad para influir impropriamente en el desempeño de sus actividades como servidor público”⁹.

Existen 3 tipos de conflictos de intereses: los reales, los potenciales y los aparentes:

1. Los conflictos de interés reales ocurren cuando la consecución de los intereses personales y familiares del funcionario público inciden, de forma efectiva y comprobable, en su desempeño o en su motivación personal para desempeñarse correctamente en función del interés público.
2. Los conflictos de intereses potenciales existen cuando a pesar de que aún no se hace evidente el conflicto, en el futuro, cuando ciertas circunstancias en el contexto del servidor público puedan cambiar, el conflicto pueda aparecer, recordando que el trabajo en la función pública es dinámico, un interés declarado en un momento puede tener un impacto o consecuencias distintas en un momento posterior.

⁸ Conflicto de interés [en línea], Wikipedia, 2015, [consultado el 30-05-15], formato html, disponible en http://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto_de_inter%C3%A9s.

⁹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2003). *Managing Conflict of Interest in the Public Service*. OECD Guidelines and Country Experiences. París, OCDE, p. 2.

3. Los conflictos de intereses aparentes, por su parte, son aquéllos donde ciertos actores sociales pueden sospechar de la presencia de un conflicto en una situación o decisión de uno o varios servidores públicos.¹⁰

En nuestro marco jurídico vigente encontramos que La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el artículo 8° fracción XI, establece que *todo servidor público tendrá como obligación excusarse de intervenir, por motivos de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.*

*El servidor público deberá informar por escrito a su jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos*¹¹.

El mismo ordenamiento en la fracción XII señala que es una obligación *abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su*

¹⁰ Arellano G., David, Walter Lepore, Laura Zamudio, e Israel Aguilar, “Control de los conflictos de interés: Mecanismos organizacionales en la experiencia internacional y lecciones para México”, Documentos de Trabajo del CIDE, México, CIDE, número 255, febrero 2011.

¹¹ Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002.

*empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión*¹².

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley.

También la fracción XIII del mismo artículo se refiere al tema: *desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI.*

Finalmente, tenemos que la fracción XIV establece que los servidores públicos deben *abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI.*

Declaración de posible conflicto de interés

El 3 de febrero de 2015, el presidente de la república anunció diversas acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de intereses; dentro de ellas, instruyó a la Secretaría de la Función Pública a adoptar las medidas necesarias para que a partir de mayo de ese año fuera obligación de los servidores públicos federales, presentar una declaración de posible conflicto de interés, que debe entregarse al ingresar a cargos públicos federales y actualizarse anualmente o en cualquier momento en que considere que pudiera presentarse un conflicto de interés en su responsabilidad.

¹² *Ibidem*, párrafo adicionado DOF 21-08-2006.

III. Enfoques

Federico Reyes Heroles hace un análisis del tema refiriendo que como país estamos atrapados en una legislación confusa que no garantiza ni a los ciudadanos ni a los servidores públicos sus respectivos derechos. Por un lado, los derechos de los ciudadanos de poder estar seguros de que los servidores públicos no utilizan su posición para lucrar con el poder, y del lado de los servidores públicos, el ser capaces de acreditar un patrimonio bien habido, sin exponerse a las intrigas y sospechas¹³.

Reyes Heroles afirma que dada la brutal inequidad en México, un patrimonio que en otro país sería mediano, común, en nuestro país es ofensivo; esto ha llevado a dos falsas salidas, las dos nefastas. La primera consiste en disimular los bienes poniendo propiedades a nombre de familiares, amigos o “prestanombres” pervirtiendo el objetivo final: conocer el patrimonio real y acreditarlo frente a la sociedad. La segunda, consiste en no acreditar de manera totalmente transparente los ingresos reales de los servidores para que el sueldo nominal no sea demasiado alto a los ojos de la opinión pública. De nuevo, un ocultamiento, que es de lo más riesgoso.

En otros países, como Estados Unidos —quizá el caso más evidente—, hay muchas familias de abolengo y patrimonio conocido que se han dedicado al servicio público: los Kennedy, los Bush, los Gore y muchos más. De hecho, cruzar del sector privado al público no es mal visto. Robert McNamara pasó de la dirección de Ford Motor Company a secretario de Estado, invitado por John F. Kennedy. Tampoco es mal visto el tránsito inverso: dejar el servicio público y aprovechar legalmente las experiencias y aprendizajes y, hay que decirlo con toda claridad, los contactos adquiridos. Por eso muchos cargos públicos prohíben a los exservidores transitar directamente y se establece un periodo en el cual no pueden involucrarse en el área de la cual fueron responsables, pero después gozan de plena libertad para usar sus conocimientos y experiencias.

El asunto es si una persona tiene patrimonio o no. Ni los salarios bajos ni los altos garantizan honestidad. El asunto va por otra línea de pensamiento que nos lleva al conflicto de interés. Reyes Heroles nos recuerda que todos tenemos intereses; el simple

¹³ Reyes Heroles, Federico, *Declaración de intereses* [en línea], México, Excélsior, 16/12/2014 [consultado el 30-05-15], formato html, disponible en <http://www.excelsior.com.mx/opinion/federico-reyes-heroles/2014/12/16/997954>.

hecho de tener familia o amigos abre un rango de áreas delicadas, pero si además se es empresario y se cuenta con intereses económicos, entonces la lista de potenciales áreas conflictivas crece. La mejor defensa es hacerlos públicos.

Por otro lado, he encontrado que la guía de la Oficina de Ética de las Naciones Unidas proporciona un enfoque muy claro acerca el tema, al señalar que pueden surgir riesgos de conflicto de interés en dos niveles:¹⁴

- Como conflictos de intereses institucionales
- Como conflictos de intereses personales

Un conflicto de interés institucional surge cuando, como resultado de otras actividades o relaciones, una organización no puede prestar servicios imparciales y su objetividad para realizar la labor correspondiente al mandato se ve o puede verse afectada, o la organización tiene una ventaja competitiva injusta.

Un conflicto de interés personal es una situación en que los intereses privados de una persona —como relaciones profesionales externas o activos financieros personales— interfieren o puede entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Los funcionarios deben tratar siempre de evitar las situaciones en que se beneficien personalmente o permitir que otros se beneficien con las decisiones adoptadas. Es necesario tener conciencia de lo que las acciones, a falta de una explicación, pueden parecer a otros o ser interpretadas por ellos. En ocasiones la percepción de un conflicto de interés plantea tanta preocupación ética como un conflicto efectivo de interés. Las situaciones de conflicto de interés no implican necesariamente una actuación errada. No obstante, si no se determinan o gestionan de manera apropiada, pueden comprometer la labor y la integridad de las instituciones.

Cuando cada persona evita la percepción y la realidad de un conflicto de interés, se puede ayudar a preservar la independencia e imparcialidad. Uno de los pasos claves

¹⁴ Conflictos de intereses, Oficina de Ética de las Naciones Unidas, [en línea], New York, EUA, 2015, [consultado el 20-06-15], formato html, disponible en <http://www.un.org/es/ethics/conflictinterest.shtml>

para evitar o resolver un conflicto de interés consiste en velar por los intereses de la organización o institución por encima de los personales.

Por ejemplo, las Naciones Unidas están muy atentas a que los asuntos financieros privados de un funcionario puedan crear posibles conflictos de intereses. Los funcionarios deben abstenerse de gestionar o tener intereses financieros en negocio alguno, si un individuo o una empresa tiene la oportunidad de beneficiarse de una asociación de ese tipo como resultado de su cargo.

La Oficina de Ética de la ONU ha elaborado una hoja de ruta, que es una guía de referencia para el personal de la Secretaría de las Naciones Unidas, como un recurso que proporciona información práctica acerca de temas como conflicto de interés; honores, favores, obsequios y remuneración; atenciones sociales; favoritismo; empleos externos y actividades externas; uso de bienes y activos de la Naciones Unidas; confidencialidad y uso de la información, y restricciones posteriores al empleo.

IV. Herramientas

Declaración patrimonial

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XV y 36 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es obligación de los servidores públicos presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial con motivo de su nivel o por la naturaleza de sus funciones, el cual integra los formatos de las declaraciones de situación patrimonial inicial, de conclusión del encargo y de modificación patrimonial de los servidores públicos.

A tal efecto se emitió un acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para ello la firma electrónica avanzada y estableciendo el uso del Sistema DeclaraNetplus¹⁵.

¹⁵ Declaración de Situación Patrimonial, Secretaría de la Función Pública [en línea], México, 2015, [consultado el 25-06-15], formato html, disponible en <http://www.declaranet.gob.mx>.

El tipo de información que se requiere para esta declaración consta de documentos como las escrituras de los bienes inmuebles; facturas de vehículos y bienes muebles; contratos y estados de cuenta de inversiones y otro tipo de valores; contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos; comprobantes de percepción de sueldo y de otro tipo de ingresos; documento que informe lo relacionado con algún siniestro de vehículo; en su caso, aquella otra referente al patrimonio del declarante, cónyuge, concubina o concubinario o sus dependientes económicos.

Los rubros de la información a declarar son:

- Datos generales del declarante
- Datos del cónyuge, concubina o concubinario, hijos, o dependiente(s) económico(s)
- Datos del encargo (inicia, concluye o actual) a la que corresponda presentar
- Bienes inmuebles
- Vehículos
- Bienes muebles
- Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores
- Adeudos
- Declaración de posible conflicto de interés
- Observaciones y aclaraciones

Declaración de posible conflicto de interés

La “Declaración de posible conflicto de interés” deberá hacerse al ingresar a cargos públicos federales, actualizarse anualmente o en cualquier momento en que un servidor público considere que pudiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad.

Al respecto, el Sistema DeclaraNet presenta un formulario sobre la declaración de conflictos de intereses, diseñado con el fin de recoger aspectos específicos. Se declaran los conflictos de intereses actuales y los de los tres últimos años. Deberá ser llenado por

todos los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, a partir del mes de mayo de 2015.

En este apartado el declarante deberá reunir los requisitos conforme a los puestos, cargos, comisiones, actividades o poderes que desempeña en órganos directivos o de Gobierno en organizaciones con fines de lucro (empresas) o bien, en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas o de consultoría el declarante puede o no recibir remuneración por esta participación.

De tener alguna participación en alguno de los supuestos referidos, deberá ingresar los datos siguientes:

- Nombre de la institución (empresa, asociación, sindicato, etcétera)
- Ubicación señalando la ciudad o población, entidad federativa y país
- Naturaleza del vínculo: socio, colaborador u otro
- Antigüedad del vínculo en años
- Frecuencia anual: 3 ocasiones, de 4 a 7 ocasiones, de 8 a 11 ocasiones, mensualmente, ocasionalmente u otra
- Participación en la dirección o administración, antes o durante el servicio público
- Tipo de persona jurídica en la que participa: instituciones de derecho público, sociedades o asociaciones de derecho privado, fundación, asociación gremial, sindicato o federación de organizaciones de trabajadores, junta de vecinos u otra organización comunitaria, iglesia o entidad religiosa u otra
- Tipo de colaboración o aporte: cuotas, servicios profesionales, participación voluntaria, participación remunerada, otros aportes

En la parte de observaciones o aclaraciones, el declarante deberá especificar la información que considere relevante sobre este tema. Asimismo, la sección "Participaciones económicas o financieras del declarante" se refiere a participaciones económicas o financieras, así como aquellos convenios, contratos, compromisos o acuerdos con un valor económico presente o futuro que el declarante tenga con personas

físicas o morales y que podrían ser percibidos o susceptibles de un conflicto de interés y que no pueden ser incluidos en alguna de las secciones anteriores.

De tener alguna participación en alguno de los supuestos referidos, deberá ingresar los datos siguientes:

- Nombre de la empresa o sociedad o persona física
- Ubicación señalando la ciudad o población, entidad federativa y país, en su caso
- Fecha de la constitución de la sociedad, señalando día, mes y año, en su caso
- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en su caso
- Sector o industria, en su caso
- Tipo de participación o contrato: porcentaje de participación en el capital, partes sociales, trabajo, provisión de servicios o de bienes muebles o inmuebles u otra
- Inicio de participación o del contrato, antes o durante el servicio público
- Tipo de sociedad: sociedad anónima, sociedad civil, asociación civil u otra
- Antigüedad en la participación en años

La anterior información se refiere al declarante, así como, en su caso, a su cónyuge, concubina o concubinario o dependientes económicos.

Con una intención de mayor exigencia, Transparencia Mexicana y el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) —ambas integrantes de la Red por la Rendición de Cuentas— lanzaron la iniciativa #3de3 y Candidato Transparente. El objetivo fue hacer pública la declaración de intereses, patrimonial y fiscal de los futuros candidatos a gobernador, diputados federales y locales, asambleístas, alcaldes y jefes delegacionales de todo el país y de las 16 entidades que tendrán elecciones concurrentes.

V. Proyecto de ley

La Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en materia

de conflicto de interés de los servidores públicos, presentada por senadores de la LXII Legislatura del grupo parlamentario del PRD, considera que se debe contar con un mecanismo que permita a los servidores públicos exponer, de manera formal y transparente —con acceso público—, si tienen intereses privados que puedan llegar a interferir en el cumplimiento de sus funciones; es decir, prevenir e identificar la existencia de conflictos de intereses en los funcionarios públicos del país. Este registro se puede dar, como se propone en la iniciativa, a través del establecimiento de una figura conocida como *declaración de intereses*¹⁶.

Las modificaciones legales que se plantean, buscan obligar a los servidores públicos de todos los poderes, órganos e instituciones del Estado a realizar dichas declaraciones. Por medio de estas declaraciones se busca evitar que los servidores utilicen su cargo, con el poder y la información que éste implica, para actuar en favor de sus intereses, incluidos los de sus familiares y amigos, otorgando “favores” y obteniendo beneficios personales, sin importarles el bien público.

Para lograr lo anterior, la iniciativa propone en concreto:

- Se adiciona una fracción VI al artículo 1 para incluir como objeto de la Ley el registro de los intereses de los servidores públicos.
- Por cuestiones de coherencia normativa, se modifican la fracción VI del artículo 3, la fracción XV del artículo 8, el artículo 11, el artículo 35, el proemio del artículo 36 y en las fracciones IV y VIII y 40 (antes 39).
- El contenido del artículo 34 se lleva al artículo 33.
- Se constituye un Capítulo III en el Título Segundo relativo a los Comités de Ética. Este nuevo capítulo comprende el artículo 34.
- Se reestructuran los artículos 37 y 38.
- Se adiciona un nuevo artículo 39 recorriendo los subsecuentes, hasta el artículo 42, en el cual se incorpora el contenido del artículo 41 vigente. En este nuevo artículo 39 se describe el contenido mínimo que deberán contener las

¹⁶ Sistema de Información Legislativa, Secretaría de Gobernación, [en línea], México, 2015, [consultado el 26-06-15], formato html, disponible en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2015/02/asun_3197806_20150205_1423583957.pdfmx.

declaraciones patrimoniales y de interés de los servidores públicos a partir del nivel de director general.

- El nuevo artículo 41, además de recoger el texto del artículo 40 vigente, introduce la obligación de los servidores públicos, a partir del nivel de director general, de publicar las declaraciones patrimoniales y de intereses.

Esta iniciativa no es el primer intento por regular el conflicto de interés; hay antecedentes de proyectos de ley como la del artículo 221 del Código Penal Federal, que tipifica la conducta de los diputados o senadores que representen a particulares en sus intereses patrimoniales frente al Estado; otro que adiciona el artículo 62 de la Constitución; otro que reforma y adiciona los artículos 62 y 113 de la Constitución; reforma a los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; el de reforma a diversas disposiciones de la Constitución mediante la cual se proponía la creación del Instituto Federal de Prevención, Erradicación y Combate a la Corrupción; una que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General; una más que expide la Ley General en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Combate a la Corrupción; el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del reglamento de la Cámara de Diputados, y el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

VI. Conclusiones

México genera, año con año, el enriquecimiento ilícito e inexplicable de políticos, amigos y familiares de políticos a través de la contratación de la obra y proveeduría pública, y el ejemplo emblemático de este hecho es el titular del Ejecutivo, su esposa y el Grupo Higa.

Al respecto se ha puesto en la agenda pública el tema del conflicto de interés, que, en resumen, ocurre cuando los servidores públicos de los tres poderes y de los tres órdenes de Gobierno deciden sobre el destino de recursos o bienes públicos a partir de su interés personal y no desde el interés público que deben representar.

La solución es un cambio de paradigma en el quehacer de la función pública en México, en el cual ya no debe permitirse, como siempre ha sido, aprovecharse del cargo y de las relaciones que se crean a partir de él.

A partir de los escándalos, el Poder Ejecutivo Federal implementó acciones que pretenden resolver el tema, pero hay varias propuestas para llevar la solución a la legislación, que tienen como objetivo no más negocios al amparo del poder, ni poder público para hacer negocios. Que los funcionarios públicos cumplan, a cabalidad, con su responsabilidad de actuar con objetividad e independencia; que se rijan por los principios de transparencia y rendición de cuentas; que se combata la opacidad, pues genera sospechas, legítimas, sobre la integridad; que tiendan, defiendan y procuren el bienestar general, no el particular, y que el interés personal de un funcionario público no interfiera en el ejercicio correcto de su juicio en los asuntos públicos

El penoso asunto de las casas, que sangró no sólo la gestión del presidente sino a toda la nación, pudo haber sido evitado. El asunto es el patrimonio que declaran, los bienes que ocultan, los vínculos con empresas que los llevan a obtener beneficios, mejores que los del mercado. Aun considerando que tienen derecho de tener esas relaciones, todo se enturbia por el hecho de que esas empresas participen en obra pública del Estado.

Si el presidente hubiera hecho pública su relación y, por lo tanto, su deber de abstenerse en cualquier asunto donde la empresa estuviera vinculada, hoy no estaríamos metidos en este penoso embrollo que tanto ha dañado a México.

VII. Bibliografía

ARELLANO G., David, Walter Lepore, Laura Zamudio, e Israel Aguilar, *“Control de los conflictos de interés: Mecanismos organizacionales en la experiencia internacional y lecciones para México”*, México, Centro de Investigación y Docencia Económica, 2011. Documentos de Trabajo del CIDE número 255, febrero 2011.

CONFLICTOS de intereses, Oficina de Ética de las Naciones Unidas [en línea], New York, EUA, 2015 [consultado el 20-06-15], formato html, disponible en <http://www.un.org/es/ethics/conflictinterest.shtml>

CONFLICTO de Intereses, [en línea], Wikipedia, 2015 [consultado el 30-05-15], formato html, disponible en [http://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto de inter%C3%A9s](http://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto_de_inter%C3%A9s).

CRÓNICA Parlamentaria, periodo extraordinario julio 2014, Cámara de Diputados LXII Legislatura, [en línea], México, 2015 [consultado el 10-04-15], formato html, disponible en <http://www.cronica.diputados.gob.mx>.

DECLARACIÓN de Situación Patrimonial, Secretaría de la Función Pública [en línea], México, 2015 [consultado el 25-06-15], formato html, disponible en <http://www.declaranet.gob.mx>.

La casa blanca de Enrique Peña Nieto (Investigación especial), [en línea], México, Aristegui Noticias, 2015 [consultado el 30-06-15], formato html, disponible en <http://www.aristeguinoticias.com>.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002.

MONTALVO, Tania L., *Senadores de la llamada telebancada faltan durante votación de Telecom* [en línea], México, Animal Político, 2015 [consultado el 10-06-15], formato html, disponible en <http://www.animalpolitico.com>

NINFA Salinas se excusa del debate energético en el Senado, [en línea], México, Animal Político, 2015, [consultado el 21-06-15], formato html, disponible en <http://www.animalpolitico.com>.

ORGANIZACIÓN para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), *Managing Conflict of Interest in the Public Service*. OECD Guidelines and Country Experiences. París, OCDE, 2003.

PARA no enturbiar la discusión de Telecom, Carpinteyro se excusa del debate, [en línea], México, Animal Político, 2015, [consultado el 10-06-15], formato html, disponible en <http://www.animalpolitico.com>.

REYES Heróles, Federico, *Declaración de intereses*, [en línea], México, Excélsior, 16/12/2014, [consultado el 30-05-15], formato html, disponible en <http://www.excelsior.com.mx/opinion/federico-reyes-heroles/2014/12/16/997954>.

SANCHEZ García, Karina, *El papel de la telebanca ante la reforma en telecomunicaciones*, [en línea], México, AMIC, 2014, [consultado el 20-06-15], formato html, disponible en <http://www.amic2014.uaslp.mx>

SISTEMA de Información Legislativa, Secretaría de Gobernación, [en línea], México, 2015, [consultado el 26-06-15], formato html, disponible en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2015/02/asun_3197806_20150205_142358395_7.pdfmx